

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01207-00 (Pago Directo)

Como quiera que de los aspectos señalados en el auto inadmisorio de la demanda de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), no fueron subsanados en su totalidad, en atención a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso y en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Despacho **RECHAZA** la **SOLICITUD** de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** presentada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **MAYRA JAZMIN BARRIENTOS CORDOBA**.

Téngase en cuenta que en el auto inadmisorio se solicitó “(...) *Adjunte la comunicación dirigida a la señora Mayra Jazmin Barrientos Cordoba remitida a la dirección electrónica que consta en el Registro de Garantías Mobiliarias (mayjaz18@hotmail.com), donde se le exhorte a entregar de forma voluntaria el bien garantizado, es decir, el automotor de placa IMX-775; conforme lo normado en el numeral 2, artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015. Bajo el entendido que la comunicación vista a folio 32 y s.s del archivo Núm. 004 se realizó al correo mayrabarrientos26.mb@gmail.com.*

Recuerde que el comunicado debió haberse remitido con una antelación de cinco (5) días antes de presentar la solicitud de aprehensión y entrega de los Automotores ante al Juez de conocimiento (numeral, 2, artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015). De igual forma presente sistema de conformación de recibido. (...)” situación que no fue atendida por la parte demandante, si bien es cierto en el escrito de subsanación se aporta comunicación remitida a la deudora el 14 de junio de 2023, la misma fue enviada al correo mayrabarrientos23.mb@gmail.com¹ correo que no es el mismo que aparece en el Registro de Garantías Mobiliarias mayjaz18@hotmail.com² y así se le hizo saber al interesado desde el auto inadmisorio para que procediera con la subsanación,

Angie Stephania Micolta

De: Angie Stephania Micolta <juridico@cpsabogados.com>
Enviado el: miércoles, 14 de junio de 2023 4:54 p. m.
Para: mayrabarrientos26.mb@gmail.com.rpost.biz
CC: 'Victoria Duque'; 'Nathalie Llanos'; 'Fernando Puerta Castrillon'
Asunto: CARTA DE REQUERIMIENTO ENTREGA VOLUNTARIA BARRIENTOS CORDOBA
MAYRA JAZMIN
Datos adjuntos: GARANTIA MOBILIARIA_724351_BARRIENTOS CORDOBA.pdf



REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 14/06/2022 07:53:59	FOLIO ELECTRÓNICO 2016020200065600
--	---------------------------------------

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 1032398652				
Primer Apellido BARRIENTOS	Segundo Apellido CORDOBA	Primer Nombre MAYRA	Segundo Nombre JAZMIN	Sexo FEMENINO
País Colombia		Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA
Dirección [CL 70F #19G-24 SUR BR VILLA EL DIAMANTE SEC 2]				
Teléfono(s) fijo(s) 17901313		Teléfono(s) Celular 3102905750		Dirección Electrónica (Email) mayjaz18@hotmail.com
Tipo de cliente NO		Tipo de administrador de insolvencia Nuevo		Nombre de administrador de insolvencia
Deudor garante que se ejecuta			SI	

dando cumplimiento al numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015; en ese orden de ideas, no se puede tener por subsanada la demanda.

Por secretaría, procédase de conformidad, déjense las anotaciones del caso y elabórese y tramítense el oficio de compensación correspondiente.

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073585e60eb3db1bba44927821af5682e14e42b2dbf2ef560eec62c6a66afc24**

Documento generado en 03/02/2024 01:04:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>